CONVENIO INTERAL. NISTRATIVO No. 0 4 2 DE 28 DIC 756 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

0 4 2 NIT No. 800.054.249-0 28 DIC 2006

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernadora del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adefante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el MUNICIPIO DEL VILLAGARZÓN, Nit No. 800.054.249-0 Representado legalmente por el señor RICHARD ANTONIO SOLARTE YELA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.301.097 expedida en Cumbitara - Nariño, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión del primero (01) de enero del 2004, suscrita por la Notaria Único del Circulo de Villagarzón, facultado para contratar mediante Acuerdo número 012 del 27 de noviembre del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.-SEGUNDA: Que dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el Departamento del Puturnayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio asi: Disponibilidades Presupuestales del 16 de noviembre de 2006 No. 2072.- TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Articulo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.. El objeto del presente convenio es PARA VENEFICIAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE LAS VEREDAS NARANJITO Y SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. EN EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES PARA LA POBLACIÓN DE DESPLAZADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VILLAGARZÓN Y PUERTO LEGUÍZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo agropecuario Departamental Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Puturnayo bajo el número 2006-86-0210 del 30 de octubre de 2006-PARÁGRAFO: Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

COMPONENTE PECUARIO AVICOLA VEREDA SAN ISIDRO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	COMERCIALIZACIÓN			*	
1,1	Congelador Ich 22 R - 22 pies	Und	2	3.300.000,00	6.600.000,00
1,2	Vitrina panorámica IVDC 23,4 - 23 pies	Und	2	3.500.000,00	7.000.000,00
1,3		Und	3	500.000,00	1.500,000,00
1,4	Básculas electronicas	Und	2	400.000,00	800.000,00
1,5	Empacadoras	Und	3	400.000,00	1.200.000,00
1,6	Balanza	Und	2	150.000,00	300,000,30
1,7	Termómetro	Und	2	25.000,00	50.000,00
1,8	Utensilios y recipientes	Glb	1	1.550.000,00	1.550.000,30
	19.000.000,00				

COMPONENTE PECUARIO GANADERO VEREDA NARANJITO

- 1

CONVENIO INTERAL. INISTRATIVO No. 0 4 2 DE 28 DIC 2 6 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT No. 800.054.249-0 | 2 8 DIC 2006

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	COMPONENTE PECUARIO				
1,1	Dotación pie de Cria (320 Kg)	Und	20	800.000,00	16.000.000
1,2	Semillas para pasto	KI	5	60.000,00	300.000
1,3	Sal Mineralizada	Bulto	5	40.000,00	200.000
1,4	Alambre de Púa	Bulto	3	133.333,333	400.000
2	MANO DE OBRA CALIFICADA				
2,1	Asistencia Técnica	Mes	3	700.000,00	2.100.000
				19.000.000	

	LIALAD FOTAL CALIFFINA	20 222 222
ľ	VALOR TOTAL CONVENIO	38,000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del VILLAGARZÓN constituya para este fin, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38,000,000) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoria externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copa de este Convenio se remitirá a la Secretaria Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta conjunta que será manejada entre el Departamento y el Municipio a nombre del proyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita. - 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales. asi como rendimientos de obra normales.- 5) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de: Cumplimiento, Manejo de anticipo y Calidad.- 6/ Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 7) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) d'as hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.-. 8) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 9) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 10). Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 11) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduria ciudadana.- 12) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el pleno cumplimiento de de su ejecución. - 13) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto de proyecto.-PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/Cte.- el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del VILLAGARZÓN, disponga para tal fin asi: El 50% como anticipo previa expedición del

CONVENIO INTERAL INISTRATIVO NO. 0 4 2 DE 28 DIC 255 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT No. 800.054.249-0 28 DIC 2006,

Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del objeto del Convenio previa presentación del informe y la constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental. CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.- Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del furcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- SEXTA PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses, contado a partir de expedición del Registro Presupuestal.- CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.- Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga acición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito: Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIQ.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES: Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- De acuerdo a lo consagrado en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el articulo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y articulo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

JESUS FERNANDO CHECA MORA Gobernador Departamento del Putumavo

Preparó: Nancy Luna

POR EL MUNICIPIO DEL VILLAGARZÓN Nit. No. 800.054.249-0

RICHARO ANTONIO SOCARTE YELA

Revisó: Marcela Muñoz